

DECRETO N° 0072 /20.-

NEUQUÉN, 16 ENE 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 9100-003708/2019 y Acumulado por cuerda N° 9100-003708/19 Alcance N° 01/19, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la agente **MAYRA SABRINA ESTEFANIA AGUIRRE**, Asistente Dental del Centro de Salud B° Villa Farrel dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, presenta reclamo administrativo solicitando la rectificación del Decreto N° 2323/18 que la encasilla en el agrupamiento AS1, cuando en realidad debería ser encasillada en el agrupamiento AS2, teniendo como fundamento el Acta de Reunión de CIAP N° 15;

Que se adjunta copia del Decreto N° 695/18 mediante el cual se aprueba el Encasillamiento Inicial Provisorio para los agentes de la Subsecretaría de Salud, dada la implementación del Convenio Colectivo de Trabajo para este sector;

Que por otra parte obra agregado copia del Decreto N° 2323/18, el cual aprueba el Encasillamiento Inicial Definitivo para el personal del Sector Salud;

Que asimismo, luce agregada constancia de antigüedad, según información brindada por el Sistema RHproneu, del cual surge que la agente, al 1° de Abril de 2018, contaba con una antigüedad en el SPPS de más de 10 años;

Que además, se adjunta copia de Acta de reunión N° 15 de CIAP, en la cual esta comisión acuerda aprobar las resoluciones a las presentaciones de los trabajadores al encasillamiento inicial provisorio, debiendo en cada caso quedar los trabajadores que allí figuran encasillados en el agrupamiento y nivel consignado en el N° 2, en el caso de la reclamante AS2;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud por Ley 3118, Reglamentado por Decreto N° 694/18;

Que siendo necesario realizar el Encuadramiento Inicial Provisorio para la totalidad de los trabajadores de la Subsecretaría de Salud, se emitió el Decreto N° 695/18, el cual encuadra a la reclamante como AS1;

Que siendo así, y según lo previsto en el Artículo 133° del CCT, la agente AGUIRRE presenta oportunamente la impugnación al nivel asignado;

Que posteriormente, la CIAP se reúne, según consta en Acta de Reunión N° 15, y resuelve, teniendo en cuenta los parámetros de antigüedad dados por el CCT, que a la reclamante le corresponde ser encasillada inicial y definitivamente en categoría AS2, ya que la misma contaba al 1° de Abril de 2018 con una antigüedad superior a 10 años en el Sistema de Salud;

Que Decreto N° 2323/18, el cual asigna a la agente la categoría AS1;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección General Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y en la Subsecretaría de Salud;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: **MODIFÍCASE** el Anexo II del Decreto 2323/18, respecto del encasillamiento inicial y definitivo de la agente **MAYRA SABRINA ESTEFANIA AGUIRRE** (Legajo N° 10583 – CUIL N° 27336370871), "Asistente Dental (X5J), Secuencia 0001", perteneciente a la Subsecretaría de Salud, correspondiendo el agrupamiento y nivel AS2, a partir del 01 de Abril de 2018.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 38 - PRG. 032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026– FU.FI.1111.

Artículo 3º: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4º: Notifíquese a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por PEVE Andrea Viviana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar